Núm. 154 Martes 3 de Julio de 1900 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1763

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Antonio Usó, de 50 años, natural de esta ciudad, casado, color moreno, bigote, tiene mala mirada del ojo derecho, pelo negro, y viste pantalón de pana, chaqueta de lanilla y cachucha.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 2 de Julio de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Núm. 1764

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 4 del corriente, he acordado señalar el día 1.º de Agosto, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios, proyectos redactados en 1898-99, para conservación de las carreteras que se expresan en la nota que sigue á este anuncio.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital de provincia, oficina de Obras públicas, plaza de Olózaga, núm. 2, donde estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

No se admitirá postura alguna que se refiera á más de una carretera, pues el acopio de materiales para cada una de ellas deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de la carretera á que se refiere la proposición, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, entre sus autores, á una segunda licitación, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja, cuando menos, en 75 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 10 pesetas.

El rematante de cada una de las cinco subastas contrae la obligación de satisfacer la quinta parte del importe de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y para que no pueda eludirla se le exigirá el recibo del pago cuando otorgue la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Tarragona 30 de Junio de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Modelo de proposición

Don F....., vecino de....., habitante en la calle de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, número....., correspondiente al día....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1898-99 de la carretera de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA QUE SE CITA EN EL ANUNCIO

CARRETERAS	Presupuesto — Pesetas
Espluga de Francolí á Flix	1.493'85
Montblanch á Santa Coloma de Queralt	2.006'20
Valls á Igualada	3.002'65
Artesa á Montblanch	3.558'65
Reus á Vilaseca	4.733'86

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 5 de Junio de 1900. D. Joaquín Ferré y Ferré y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 14 de Marzo de 1900, por la que se declaran nulas las elecciones municipales verificadas en Galera (Tarragona) el 26 de Noviembre de 1899.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Junio de 1900.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1765

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA

Estado Mayor

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia se servirán pasar aviso á este Gobierno Militar de la residencia actual del soldado que fué del regimiento Infanteria de la Habana, numero 66, Juan Brufán Tableguera.

Tarragona 30 de Junio de 1900.—D. O. de S. E., el Oficial primero Secretario, Francisco Grovas Pérez.

Núm 1766

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En el expediente de defraudación formado por la Dirección general de Aduanas contra los Sres. D. Francisco Massó, vecino que fué de Vilaseca (Tarragona), y D. Guillermo Rodríguez, que lo fué de esta ciudad, en averiguación del ulterior destino y empleo dado á 235 bocoyes conteniendo 173 527 kilógramos de melaza de caña adquiridos por el primero de dichos señores en Marbella (Málaga), y 114 bocoyes conteniendo 82.124 kilogramos de melaza, también de caña, comprados por el segundo á la Sociedad azucarera «Larios», y cuyas mercancías fueron desembarcadas en este puerto durante los meses de Mayo, Junio y Julio de 1897; la Junta Administrativa celebrada en esta ciudad el día 28 del presente mes con objeto de resolverlo, teniendo en cuenta que los expedientados no han concurrido á dicho acto, y que por lo tanto no han justificado en debida forma el empleo dado á dichas melazas, según dispone el art. 51 del reglamento de 19 de Abril de 1898, ha considerado el caso como de defraudación por hallarlo comprendido en el núm. 4 del 53, y por lo tanto condenar á los referidos señores D. Francisco Massó y D. Guillermo Rodríguez, al pago del impuesto correspondiente al alcohol que hubiesen podido obtener de las melazas adquiridas, ó sea á razón de un hectólitro por cada 120 kilogramos de melaza, el cual asciende á la suma de 54.225 pesetas, é igual cantidad en concepto de multa por lo que afecta á D. Francisco Massó, y á 25.650 pesetas, más igual cantidad como multa á D. Guillermo Rodríguez, toda vez que ignorándose la capacidad de los aparatos de sus fábricas, no es posible aplicarles la penalidad que determina el art. 55, letra D, del expresado reglamento.

Cuyo fallo se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, del cual podrán alzarse, caso de no encontrarlo conforme, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente á su publicación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y por conducto de esta Delegación, previo el ingreso en arcas del Tesoro de las cantidades por cuyo fallo han sido condenados.

Tarragona 30 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 1767

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo aceptado esta Tesorería la propuesta del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia nombrando Auxiliares de la Recaudación de la 1.ª zona de Falset á D. Pedro Mariné Teixell y á D. Juan Riva, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales.

Tarragona 30 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda interino, Adolfo M.ª Ruiz.

Núm. 1768

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarragona

Debiendo ser provista por medio de concurso la plaza de segundo Veterinario municipal, Inspector de carnes de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 1.110 pesetas, se anuncia al público por término de diez días, á contar desde su publicación en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo dirigirán los aspirantes sus instancias al Ayuntamiento, acompañando el título profesional y los documentos justificativos de los méritos y servicios que tengan para optar al cargo, pudiendo enterarse de las condiciones del concurso en la Secretaría municipal.

Tarragona 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Ixart.

Núm. 1769

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vendrell

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales de esta villa queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde 1.º al 15 de Julio próximo, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Vendrell 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Antich.

Núm. 1770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prades

El padrón de cédulas personales que ha regido en el ejercicio de 1899-900, prorrogado por Real decreto de 4 de Enero de 1900 para regir en el segundo semestre del corriente año de 1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Julio próximo, á fin de que estos vecinos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que se les ofrezcan.

Prades 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Pedro Musté.

Núm. 1771

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alfara

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales que se confeccionó para el ejercicio de 1899-900, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15, ambos inclusive, del entrante mes de Julio, al objeto de que pueda ser examinado nuevamente y aducir las reclamaciones los contribuyentes que consideren oportunas, toda vez que dicho padrón ha de regir en el segundo semestre del año corriente.

Alfara 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 1772

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alforja

Dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero del corriente año que los Ayuntamientos expongan al público en los días 1.º al 15 de Julio próximo los padrones de cédulas personales vigentes en este año para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho día 1.º de Julio se encuentren los contribuyentes el correspondiente á este término municipal, estará en esta Secretaría á disposición del público durante el plazo y á los efectos antes indicados.

Alforja 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Miguel Puig.

Núm. 1773

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Botarell

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público el padrón de cédulas personales desde el día 1.º al 15 de Julio próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Botarell 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, Magín Soberanas.

Núm. 1774

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaseca

Debiendo continuar rigiendo en el segundo semestre del corriente año el padrón de cédulas personales que se formó para el ejercicio de 1899-900, según se previene en el párrafo 1.º del art. 8.º del Real decreto de 4 del último Enero, estará nuevamente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde 1.º al 15 de Julio próximo y en las horas de oficina, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones resulten pertinentes.

Vilaseca 29 de Junio de 1900.—El Alcalde accidental regente la Alcaldía, José Socías.

Núm. 1775

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montblanch

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, desde el día 1.º al 15 de Julio próximo estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1899 á 900 que ha de regir en el segundo semestre del corriente año, á fin de que los contribuyentes que lo estimen oportuno puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren convenientes.

Montblanch 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Matías Guarro.

Núm. 1776

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiñana

En cumplimiento á lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, se hace saber que el padrón de cédulas personales de este pueblo correspondiente al ejercicio económico de 1899-900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15, ambos inclusive, del próximo mes de Julio, para que puedan aducirse las reclamaciones que se consideren oportunas referentes á la situación en que en dicho día 1.º se encuentren, á fin de introducir en el indicado padrón las modificaciones que procedan.

Albiñana 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 1777

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cénia

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 del actual, se han formado las listas cobratorias de la contribución rústica y pecuaria, urbana y subsidio de este distrito municipal para el segundo semestre del año corriente, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean justas.

Cénia 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, Alfonso Vidal.

Núm. 1778

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales que ha regido durante el ejercicio de 1899 á 1900, se hallará expuesto al público desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Julio, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones procedentes.

Cénia 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, Alfonso Vidal.

Núm. 1779

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pallaresos

El padrón de cédulas personales se hallará expuesto al público en esta Secretaría desde el 1.º al 15 de Julio próximo.

Pallaresos 24 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1780

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Bárbara

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Julio el padrón de cédulas personales que se formó para el ejercicio económico de 1899-900, á fin de que los contribuyentes deduzcan las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa Bárbara 29 de Junio de 1900. El Alcalde, José Barberá.

Núm. 1781

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pauls

Hallándose terminadas las listas cobratorias de las contribuciones rústica y pecuaria, del Registro fiscal de edificios y solares y subsidio de este distrito municipal para el segundo semestre del presente año, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Pauls 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 1782

En cumplimiento á lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, se hace saber que el padrón de cédulas personales de este pueblo estará expuesto al público desde 1.º de Julio próximo al 15, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que se encuentren en el referido día 1.º, para introducir en dicho padrón las modificaciones que procedan.

Pauls 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Ribera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1783

Don Manuel Gómez Pardos, Juez de instrucción del partido de Balaguer.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Usó, natural de Tarragona, de unos cincuenta años de edad, casado, de color moreno, bigote, tiene mala mirada del ojo derecho, color del pelo negro, y viste pantalón de pana, chaqueta de lanilla y cachucha, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran desde el diez del actual en que se ausentó de esta ciudad, llevándose un tapabocas y veinte pesetas que cobró de dos viajeros que condujo de Lérida á ésta por cuenta de su amo Tomás Rocasalvas, con el que estuvo dos meses, para que en el término de nueve días, contaderos desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Tarragona y Lérida, se presente ante este Juzgado con el fin de ser indagado en méritos de la causa que al efecto se le sigue, y en la que por auto de hoy se ha acordado su prisión provisional; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, á fin de que, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), se sirvan proceder á la busca y captura del expresado Usó, y caso de ser habido disponer su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Balaguer á veinte y siete de Junio de mil novecientos.—Manuel Gómez.—Por M. de S. S., Mariano Frías.

Núm. 1784

Don Francisco Oliver y Berges, segundo Teniente del regimiento Infantería de La Albuera, número veinte y seis, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado regresado de Ultramar destinado á este regimiento Juan Mestre Serret, por la falta grave de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Mestre Serret, natural de Riudoms, provincia de Tarragona, hijo de José y de Rosa, de veinte y seis años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro quinientos setenta y tres milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por dicho motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á veinte y siete de Junio de mil novecientos.—Francisco Oliver.

Núm. 1785

JTZGADO MUNICIPAL DE VILANOVA DE PRADES

Habiéndome denunciado por un vecino de éste haber encontrado una res de ganado lanar en el término de Vallclara y partida «Costa den Ribé», se hace público por medio de este *Boletin oficial* para los aspirantes á ella, cuya devolución se hará mediante el pago de los gastos que haya ocasionado su retención y mediante las señas particulares.

Los aspirantes á ella pueden presentarse en el término de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial*.

Vilanova de Prades 27 de Junio de 1900.—El Juez municipal, José Antonio Sans.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo